

ARICA.

DECRETO Nº 7250

SANKÁN MARTÍNEZ CALDE DE ARICA

## VISTOS:

- a) Providencia N° 3155 de fecha 05 de octubre de 2011 del Director del DESAMU.
- b) Memo Nº 124/2011 del Encargado Farmacia Central DESAMU.
- c) Ordinario Nº 489/2011 de fecha 21 de abril de 2011, del Director del Sermus al Administrador Municipal, donde solicita autorización para arrendar una bodega para Unidad de Farmacia.
- d) Registro de Correspondencia Nº 5883/2011 de fecha 29 de abril de 2011 en donde el Administrador Municipal autoriza el arriendo de bodega.
- e) Instrucción Alcaldicia Nº 40 de fecha 29 de diciembre de 2008.
- f) Memorandum N° 105/2011 de fecha 09 de agosto de 2011 del Encargado de Farmacia Central al Director Desamu, donde solicita prolongar contrato de arrendamiento de bodega.
- g) Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Arica y doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao de fecha 02 de mayo de 2011.
- h) Decreto Alcaldicio Nº 2990 de fecha 12 de mayo de 2011 que aprueba el Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad de Arica y doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao.
- Resolución Nº 1600, del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) La Ley N°19378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones;
- k) Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

## DECRETO:

APRUÉBASE la regularización del contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Arica, como arrendataria, y doña Magdalena Yaroslava Williamson Collao, RUT Nº 9.084.367-2, como arrendadora, quien da en arriendo la Bodega ubicada en calle Anibal Pinto Nº 1743, Arica, la cual será ocupada por la Subdirección Médica del Departamento de Salud Municipal, desde el 01 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, por la cual se pagará una renta de \$110.000 (ciento diez mil pesos).

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Administrador Municipal, Departamento de Salud Municipal de Arica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/HAR/CCG/EGM/maav.

CHAPTER REPUBLICA DE CHILE I.MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDIA

## REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA Y MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO.

En Arica, a 06 de octubre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde (S) don OSVALDO ABDALA VALENZUELA, Chileno, Sociólogo, RUT Nº 12.347.272-1, con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor Nº 415, en adelante "el Municipio", y por otra parte doña MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO, chilena, RUT N° 9.084.367-2, con domicilio en calle Anibal Pinto N° 1743, Arica, se ha convenido el presente contrato de arriendo:

PRIMERO:

Declaran los comparecientes que la I. Municipalidad de Arica, debidamente representada, viene en dar en arriendo una bodega

ubicada en la ciudad de Arica, calle Anibal Pinto Nº 1743.

SEGUNDO:

La bodega que se da en arriendo será ocupada por la Subdirección Médica del Departamento de Salud Municipal de

Arica

TERCERO:

El período de arriendo será a contar del día 01 de octubre de 2011 hasta el día 31 de diciembre de 2011. Dicho contrato podrá ser ampliado por igual período o por un período mayor o menor según las necesidades de la Subdirección Médica del Departamento de Salud Municipal de Arica.

CUARTO:

Al momento de la firma del presente contrato, la I. Municipalidad de Arica pagará a la arrendadora el equivalente

a un mes de renta.

Se deja constancia que la parte arrendadora, es decir la Sra. Magdalena Williamson Collao, seguirá detentando el mes de garantía por la suma de \$110.000 que se le pagó con fecha 02 de mayo de 2011, al momento de firmar el primer contrato de arrendamiento, firmado por las partes con fecha 02 de mayo de 2011 y autorizado por el Administrador Municipal con fecha 29 de abril de 2011 en Registro de Correspondencia N° 5883/2011.

El valor de la renta será de \$110.000, la que se pagará los

días cinco de cada mes.

El arrendador, al recibir el pago de la renta mensual, deberá emitir un documento en el que conste haber recibido conforme

la renta correspondiente.

SEXTO:

QUINTO:

El Control y la Fiscalización del presente contrato estará a cargo de la Dirección del Departamento de Salud Municipal de

Arica.

SÉPTIMO:

Las mejoras necesarias y útiles que se introduzcan en la bodega quedarán a beneficio del inmueble, con excepción de las mejoras voluptuarias, las cuales podrán retirarse siempre que no provoquen detrimento en el inmueble.

OCTAVO:

El arrendatario se obliga a restituir inmediatamente la bodega al término del contrato, poniéndola a disposición de la arrendadora junto con las llaves. Y la arrendadora se obliga a restituir el equivalente a un mes de renta, recibido por

concepto de garantía con fecha 02 de mayo de 2011.

NOVENO:

La parte arrendadora, MAGDALENA YAROSLAVA WILLIAMSON COLLAO, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecta a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios.

DÉCIMO:

El presente contrato viene a regularizar su vigencia desde el día 01 de octubre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don OSVALDO ABDALA VALENZUELA para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 6386 de fecha 06 de octubre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus

tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder de la Ilustre

Municipalidad de Arica.

MAGDALENA WILLIAMSON COLLAC Rut. 9.084 367-2

VALDO ABDALA VALENZUELA ALCALDE DE ARICA (S)